

Resolución Rectoral 3/20 COVID-19

EL RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA, atendida la demanda de la comunidad universitaria y oída la representación académica del Consejo de Gobierno, teniendo en consideración los distintos documentos acordados por la Agencia Madrid+D, REACU, CRUE y el propio Ministerio de Universidades, y ante la prolongación del aislamiento, con la intención de reducir la incertidumbre generada en todos los estudiantes que cursan sus enseñanzas en esta Universidad, con el objetivo principal de garantizar a nuestros estudiantes la continuidad de sus estudios en el presente curso académico minimizando el impacto de la actual crisis sanitaria y la suspensión por orden gubernativa de las actividades presenciales,

ACUERDA

PRIMERO.- Sobre las Clases:

Mientras dure la suspensión de la actividad lectiva presencial las clases se impartirán de forma telepresencial, manteniendo el horario de clases establecido en la programación docente. Las sesiones tendrán, en la medida de lo posible, la misma duración que las presenciales y se procurará por los medios disponibles asegurar la superación de los conocimientos, competencias y resultados del aprendizaje por parte de los estudiantes.

Cada profesor es responsable de realizar un anexo a la guía docente de la asignatura, conforme al modelo que el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado facilitará. Dicho anexo, con el visto bueno de la Dirección de la Titulación, será presentado por el Decanato al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su aprobación y publicación en el Campus Virtual

de cada asignatura. En él se establecerán las particularidades que regirán la asignatura mientras dure el confinamiento y se restablezca la normalidad presencial, particularmente todo aquello referido a las adaptaciones de las actividades formativas, sistema de evaluación y criterios de evaluación.

Una vez publicado, cada profesor explicará a los estudiantes su contenido, solventará sus dudas y se asegurará del correcto cumplimiento.

SEGUNDO.- Sobre las asignaturas con prácticas:

Mientras dure la situación actual, la parte práctica de las asignaturas deberá efectuarse igualmente de forma virtual siempre que las circunstancias lo permitan. Por tanto, todos los profesores procurarán virtualizar las prácticas de sus asignaturas para asegurar la adquisición de conocimientos, competencias y resultados del aprendizaje programados.

Respecto de las asignaturas experimentales, clínicas y actividades prácticas de laboratorio que no puedan realizarse de forma virtual, así como aquellas asignaturas en las que las prácticas virtuales sean de imposible celebración o no se garantice dicha adquisición de competencias, habilidades y resultados del aprendizaje, si a la fecha de publicación de esta resolución rectoral se han realizado el 60% o más de las prácticas y el profesor correspondiente considera que las competencias básicas están adquiridas, se procederá a reconocer su superación a todos los efectos académicos. Para la adquisición de las competencias específicas que no se hubieran podido lograr tras la aplicación de esta medida, se permitirá que, al inicio del curso siguiente, puedan completar lo que les falta sin por ello tener que efectuar una nueva matriculación de la asignatura (evitando por tanto un nuevo desembolso económico).

Para los alumnos de último curso, si se han realizado más del 60% de las prácticas o laboratorios y se considera que las competencias específicas de las mismas están adquiridas, el alumno deberá completar su labor práctica con el

desarrollo de un proyecto virtual en el que contemple los aspectos que queden por efectuar y podrán ser evaluadas.

No obstante, si el estudiante lo solicita y en cualquiera de los casos expuestos en este apartado, se permitirá que al inicio del curso siguiente los estudiantes puedan completar lo que les falte sin por ello tener que efectuar una nueva matriculación de la asignatura (evitando por tanto un nuevo desembolso económico).

TERCERO.- Prácticas curriculares:

Por lo que respecta al cumplimiento de las prácticas en empresas correspondiente a las asignaturas de “Desarrollo de competencias profesionales”, “Prácticas profesionales” o cualquier otra de similar contenido, se considera establecer como porcentaje recomendado para considerar un nivel suficiente de formación en las actuales circunstancias que se haya cursado el 50% de los créditos o su equivalencia en horas previstas en la guía docente.

Cuando las empresas o entidades colaboradoras donde se efectúan las prácticas aseguren la posibilidad de desarrollar las actividades formativas de manera no presencial, se continuará con la realización de las prácticas en esta modalidad.

Para aquellos estudiantes que no las hubieran iniciado o no hubieran superado el 50% estando matriculados en ellas, retomada la normalidad presencial, podrán incorporarse a las prácticas en modalidad online o finalizarlas en modalidad online siempre que resulte posible. De no poder incorporarse a las prácticas o finalizarlas en modalidad online, retomada la normalidad presencial podrán continuar con las prácticas prolongando el calendario académico para cubrir la práctica asistencial u otro tipo de prácticas como las educativas.

En todo caso, extraordinariamente, se podrá reconocer como práctica profesional la labor asistencial realizada por aquellos estudiantes que se

hubieren presentado como voluntarios o hayan sido contratados para dar apoyo ante la escasez de personal sanitario, siempre que el Decanato o Dirección de la Facultad o Centro considere que se puedan dar por cubiertas las competencias requeridas en la asignatura correspondiente.

Por lo que respecta al Prácticum en el área de Educación, las Prácticas tuteladas de Salud o las de aquellas otras titulaciones reguladas por orden ministerial o legislación específica, se arbitrarán los mecanismos que establezcan en su momento las diferentes conferencias de decanos. Sin embargo, serán motivo de especial seguimiento los alumnos de último curso de grado o de los másteres regulados por orden ministerial o legislación específica, para los cuales se arbitrarán los mecanismos temporales necesarios para prorrogar su curso y permitir que completen la formación práctica que faltase, aunque esto suponga prorrogar la finalización del curso hasta finales del año 2020, con la finalidad de que puedan completar su formación en el curso académico 2019-2020.

CUARTO.- Sobre la Movilidad internacional

En cuanto a los programas de movilidad, se acuerda que podrá evaluarse si se ha cursado al menos el 75% de los créditos/horas lectivas reflejadas en las memorias como créditos/horas en la universidad de destino, bien de manera presencial o bien de manera remota, telepresencial o cualquier otro sistema que la universidad de destino haya articulado como sustitutiva de la presencial.

En el resto de los supuestos la Universidad pone a disposición de los alumnos en la Oficina de Movilidad Internacional un extenso abanico de posibilidades para posibilitar la continuidad de los estudios cuando las restricciones de movilidad desaparezcan.

QUINTO.- Sobre los Exámenes y Pruebas de evaluación:

Todos los exámenes de grado o máster, inclusive las pruebas finales correspondientes a las convocatorias oficiales de evaluación ordinaria y

extraordinaria que deban efectuarse mientras esté suspendida la actividad académica presencial, se efectuarán de manera telepresencial u online.

Cada profesor comunicará a los estudiantes el sistema decidido en cada caso y tipo de examen a desarrollar en su asignatura, así como la forma de realizarlo y toda la documentación necesaria para poder efectuarlo de manera correcta, tanto personalmente, como a través del anexo a la guía docente de cada asignatura.

En todo caso, en los exámenes y pruebas de evaluación la Universidad utilizará las aplicaciones correspondientes y sistemas de *Proctoring* para garantizar la identificación personal del examinando y el control del entorno examinativo, con la finalidad de evitar la obtención de resultados mejores por medios ilícitos.

En el caso de las Pruebas ECOE en Ciencias de la Salud, la Universidad cumplirá con lo que establezca la Conferencia de Decanos en su momento.

SEXTO.- Sobre el Trabajo Fin de Grado.

Atendiendo a las circunstancias de cada titulación, los decanatos de cada Facultad o la Dirección de cada Escuela o Centro propondrán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado respecto de cada titulación, o bien la defensa en modalidad a distancia, por videoconferencia, o bien reajustar los criterios de ponderación de las rúbricas de evaluación para calificar únicamente con la memoria presentada.

Si la modalidad fuera la defensa oral por Videoconferencia, se utilizarán las aplicaciones correspondientes y sistemas de Proctoring, para garantizar la identificación personal del examinando y el control del entorno examinativo con la finalidad de evitar la obtención de resultados mejores por medios ilícitos.

SÉPTIMO.- Sobre el Trabajo Fin de Máster:

Atendiendo a las circunstancias de cada titulación, los decanatos de cada Facultad o la Dirección de cada Escuela o Centro propondrán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado respecto de cada titulación, o bien la defensa en modalidad a distancia, por videoconferencia, o bien, reajustar los criterios de ponderación de las rúbricas de evaluación para calificar únicamente con la memoria presentada.

En el caso de TFM experimentales, se podrá proponer incluso la previa finalización de las actividades presenciales de investigación que resulten imprescindibles, manteniendo la defensa presencial para el momento en que ésta pueda celebrarse una vez finalizadas dichas investigaciones. En tal caso, se habilitará una convocatoria ordinaria especial, aunque esto suponga prorrogar la finalización del curso hasta finales del año 2020, con la finalidad de que puedan completar su formación en el curso académico 2019-2020.



Dr. Juan Cayón Peña

Rector Mgfc.

Universidad Antonio de Nebrija